

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria de
Servicios y Asuntos Jurídicos

Oficio No. CONAMER/19/4819

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la "propuesta regulatoria ***Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los Titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican***".

Ref: 00/0090/130819

Ciudad de México, 19 de agosto de 2019

M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los Titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican***, así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos enviados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y recibidos por el mismo medio en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 13 de agosto de 2019, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento únicamente tiene por objeto delegar en los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional², las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Organizar y conservar los documentos de archivo que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos³; y
- II. Expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos a que se refiere la fracción anterior, y emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos cuando así proceda, en cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 19 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

En este sentido, toda vez que la naturaleza del anteproyecto atiende el tema de delegación de atribuciones al interior de la SSPC, es posible determinar que derivado de su emisión no se generarán costos de cumplimiento para los particulares.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SSPC en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta

¹ Publicado en el DOF el 29 de junio de 2019

² Publicado en el DOF el 29 de junio de 2019

³ Publicado en el DOF el 15 de junio de 2018



Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, la SSPC puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴, así como artículo Primero, fracción II y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁵.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director


Fernando Israel Aguilar Romero

ARV

⁴ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
⁵ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010